|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 5 alDocumento 4-S** |
| **21 de agosto de 2015** |
| **Original: inglés** |
| Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| INFORME DEL DIRECTOR SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR DE RADIOCOMUNICACIONES |
| PARTe 5 |
| CAMBIOS EN LA ATRIBUCIÓN DE SERIES DE DISTINTIVOS DE LLAMADA ENTRE LA CMR-12 Y LA CMR-15 Y CUESTIONES CONEXAS |

# 1 Introducción

El número **19.33** del Reglamento de Radiocomunicaciones estipula que, en el intervalo entre dos conferencias de radiocomunicaciones, el Secretario General está autorizado para tratar, provisionalmente y a reserva de confirmación por la próxima conferencia, las cuestiones relativas a cambios en la atribución de las series de distintivos de llamada.

En la Sección 2 de este Informe se resumen las actividades realizadas en virtud del número **19.33** entre el término de la CMR-12 y el mes de julio de 2015. En la Sección 3 de este Informe también se presentan observaciones adicionales sobre las cuestiones que atañen a la Resolución **13 (Rev.CMR-97)**.

# 2 Aplicación del número 19.33 del Reglamento de Radiocomunicaciones

2.1 Desde la CMR-12, se han efectuado las atribuciones provisionales siguientes con arreglo al número **19.33** del RR.

| **Serie de distintivos de llamada** | **Atribuida provisionalmente a** |
| --- | --- |
| E6A-E6Z | Nueva Zelandia – Niue |
| Z8A-Z8Z | Sudán del Sur (República de) |

2.2 También de conformidad con el número **19.33**, se invita a la Conferencia a confirmar las atribuciones provisionales arriba indicadas para incluirlas definitivamente en el Cuadro de atribución de series internacionales de distintivos de llamada (Apéndice **42** del Reglamento de Radiocomunicaciones) y a aprobar las enmiendas del caso relativas a los cambios en la atribución.

# 3 Aplicación de la Resolución 13 (Rev.CMR-97)

En esta Resolución, la CMR-97 encargó al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que asesore a las administraciones acerca de los medios de economizar al máximo la utilización de este recurso de numeración limitado que son las series de distintivos de llamada. La Oficina ha realizado esta tarea en la medida de lo posible y, en general, se han seguido los consejos facilitados sobre este particular.

Esta forma de proceder resultó en la atribución de únicamente 2 nuevas series de distintivos de llamada durante el periodo abarcado por el informe. Por consiguiente, la Oficina ha conseguido preservar la capacidad de este recurso de numeración en una cantidad que aún ofrece la posibilidad de formar distintivos de llamada utilizando los métodos vigentes, que se describen en el Artículo **19** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

En esta Resolución, la CMR-97 también se encargó al Director que estudiase la posibilidad de ampliar el actual régimen de atribuciones sobre la atribución de series de distintivos de llamada internacionales, en caso de que parecieran haberse agotado todas las posibilidades del actual sistema de formación de distintivos de llamada.

Teniendo en cuenta la demanda actual y el hecho de que siguen estando disponibles 27 series de distintivos de llamada, la Oficina estima que, hoy por hoy, no es necesario investigar la posibilidad de formar nuevas series internacionales sobre la base del método indicado en el *resuelve* 3.1de la Resolución **13 (Rev.CMR‑97)**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_